



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2022-A/MPR

Rioja, 18 de octubre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 003-2022-CONSORCIO EJECUTOR RIOJA CER/RC de fecha 26.09.2022; Informe Técnico N° 210-2022-OEP-GI/MPR de fecha 16.09.2022; Carta Múltiple N° 0130-2022-GI/MPR de fecha 20.09.2022; Carta N° 003-2022/ING.WEMV-JSO de fecha 28.09.2022; Carta N° 003-2022/LJHR-RL de fecha 28.09.2022; Informe Técnico N° 214-2022-OEP-GI/MPR de fecha 30.09.2022; Informe N° 0396-2022-OEP-GI/MPR de fecha 30.09.2022; Nota de Coordinación N° 641-2022-GM/MPR de fecha 03.10.2022; Informe Legal N° 645-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 14.10.2022; Informe N° 648-2022-GM/MPR de fecha 18.10.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 452-2022-A/MPR de fecha 18.10.2022, para emitir el acto resolutivo aprobando el Cronograma de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2545678, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Registro N° 791-2022 de fecha 30.09.2022, ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, la Nota de Coordinación N° 641-2022-GM/MPR, suscrita por Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto, a la aprobación mediante acto resolutivo del cronograma de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2545678;

Que, con Informe N° 396-2022-GI/MPR de fecha 16.30.09.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la aprobación del Cronograma de Obra, vía acto resolutivo de la de la obra de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2545678;

Que, a través del Informe Técnico N° 214-2022-OEP-GL/MPR de fecha 30.09.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones el cronograma de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar, recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los cronogramas de obra para la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 003-2022/LJHR-RL de fecha 28.09.2022, ingresó por mesa de partes con registro N° 11630-2022, por el Ing. Luis Javier Hoyos Rojas, hace llegar el levantamiento de observaciones de los cronogramas de obra contemplados dentro de los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra, dando la conformidad correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Carta N° 003-2022/ING.WEMV-JSO de fecha 28.09.2022, el Supervisor de obra informa al Ing. Luis Javier Hoyos Rojas, el levantamiento de observaciones y requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **175.1.** Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos: **a)** Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. **b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.** **c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.** **d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.** **e)** Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. **f)** Entregar el desgregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. *(el subrayado y resaltado es nuestro).*- **175.2.** Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. **175.3.** Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del Artículo 176°;

Que, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) **176.4.** Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. **176.5.** Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. **176.6.** Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. **176.7.** Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones;

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Ejecución de Obra N° 026-2021-GAF/MPR de fecha 30.12.2021 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma de Obra y contando con la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 645-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 14.10.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobación vía acto resolutorio del Cronograma de Adquisiciones de Materiales e Insumos, Calendario de Utilización de Equipos, Cronograma Valorizado de Ejecución y Cronograma en Gantt y Diagrama PERT – CPM, referidos de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, con CUI N° 2545678, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 214-2022-O.E.P-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos. **RECOMENDANDO** : **4.1.** Que, a en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. **4.2.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la Supervisión y Ejecutor de Obra;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Cronograma de Adquisiciones de Materiales e Insumos, Calendario de Utilización de Equipos, Cronograma Valorizado de Ejecución y Cronograma en Gantt y Diagrama PERT – CPM, referidos de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2545678.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la Supervisión y Ejecutor de la Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.